

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 38,151.33 metros cuadrados de terrenos ganados al mar y obras existentes, localizadas en la avenida Aquiles Serdán, entre las calles 25 y 26, centro urbano de Guaymas, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de Nacional Financiera S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción VI, 92, 93, 95, 99 fracción III, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125, 143 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de septiembre de 2007, se otorgó a favor de la fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, la concesión DGZF 616/07, respecto de una superficie de 40,584.00 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar localizada en la Avenida Aquiles Serdán, entre las calles 25 y 26, centro urbano de Guaymas, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, para construcción y uso de una marina;

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 38,151.33 m² de terrenos ganados al mar, localizada en la Avenida Aquiles Serdán, entre las calles 25 y 26, centro urbano de Guaymas, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 38,151.33 m² de terrenos ganados al mar mencionada en el considerando anterior, se encuentra identificada en el plano con clave No. DZFMT-TGM-ENG-PG-01B, número de plano 01, de mayo de 2009, elaborado por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el cual obra en el expediente 7/SON/2007, soportado por la opinión técnica No. 3719/09, de fecha 20 de octubre de 2009, emitido por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, mediante solicitud de fecha 22 de mayo de 2009, pidió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título gratuito de la superficie referida en el considerando anterior;

Que la mencionada solicitud fue formulada por la C. Patricia Angélica Flores Flores, acreditando tal personalidad con la copia certificada del poder general para actos de administración que le otorgó la fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, expedida el 24 de abril de 2009, por el Notario Público No. 131 del Distrito Federal, el Lic. Benjamín Díaz Soto;

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, es un fideicomiso público del gobierno federal constituido en Nacional Financiera S.N.C., que tiene por objeto participar en la programación, fomento y desarrollo del turismo;

Que la solicitud que se refiere en el considerando quinto, deriva del interés del Fondo Nacional de Fomento al Turismo de llevar a cabo acciones que fomenten el crecimiento de infraestructura en el sector turístico, insumo fundamental para el desarrollo económico y promoción de inversiones en el Municipio de Guaymas;

Que el patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo se integra con las aportaciones que efectúen el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las entidades paraestatales y los particulares; y sus funciones son crear y consolidar centros turísticos, ejecutar obras de infraestructura y urbanización y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico;

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, conforme a los permisos y concesiones que obran en el expediente, de acuerdo al artículo 124 de la Ley General de Bienes Nacionales, llevó a cabo los trabajos de dragado, tablestacado, y relleno, mediante los cuales se ganaron al mar los terrenos materia del presente Acuerdo;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 84 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales mediante el cual se prevé la aportación al patrimonio de entidades, ha encontrado elementos que determinan que el inmueble objeto del presente Acuerdo, es susceptible de enajenarse a título gratuito por considerar que el uso y aprovechamiento son de interés y beneficio público, y que auxiliará a cumplir con las funciones del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo;

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, presentó como uso principal el proyecto de Escala Náutica de Guaymas, cuya descripción, inicio, conclusión y financiamiento obra en el expediente; referido lo anterior, con apego al artículo 92 de la Ley General de Bienes Nacionales que señala que la enajenación a título gratuito de inmuebles federales sólo procederá mediante la presentación de proyectos que señalen el uso principal del inmueble;

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento y toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y que con fundamento en el artículo 124 del mismo ordenamiento, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está facultada para desincorporar del régimen de dominio público de la Federación terrenos ganados al mar que no se requieran para la prestación de servicios públicos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 38,151.33 m² de terrenos ganados al mar y obras existentes localizadas en la Avenida Aquiles Serdán, entre las calles 25 y 26, centro urbano de Guaymas, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de Nacional Financiera S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM-03	511,154.0800	3088753.3990
TGM-01	511,154.9780	3088757.6510
TGM-02	511,156.3740	3088764.2570
TGM-03	511,157.5300	3088775.9560
TGM-04	511,159.1900	3088780.3920
TGM-05	511161.1290	3088782.8600
TGM-06	511,165.7430	3088788.7330
TGM-07	511,475.2110	3088879.0630
ZF-21	511,487.0210	3088841.9680
ZF-20	511,422.8620	3088822.6120
ZF-19	511,410.1880	3088755.0520
ZF-18	511,382.5980	3088759.8820
ZF-17	511,379.3110	3088741.2840
ZF-16	511,406.8960	3088736.4550
ZF-15	511,396.1420	3088675.0100

ZF-14	511,388.6050	3088685.7740
ZF-13	511,377.2600	3088677.8300
ZF-12	511,392.7610	3088655.6920
ZF-11	511,382.4670	3088596.8560
ZF-10	511,346.5510	3088602.1970
ZF-09	511,340.1470	3088593.0770
ZF-08	511,332.6440	3088591.7110
ZF-07	511,325.5290	3088597.1720
ZF-06	511,323.8450	3088606.5860
ZF-05	511,274.2230	3088615.6630
ZF-04	511,294.5150	3088732.8180
ZF-03	511,271.9090	3088759.0950
ZF-02	511,162.3140	3088728.2320
ZF-01	511,156.9680	3088754.2120

SUPERFICIE TOTAL: 38,151.32 m²

ARTICULO SEGUNDO.- El Fondo Nacional de Fomento al Turismo queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las obras existentes o que en un futuro realice en la superficie materia del presente Acuerdo, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto.

ARTICULO TERCERO.- Para la realización de las obras que en un futuro realice el Fondo Nacional de Fomento al Turismo en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 10,892.31 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes, ubicada en la localidad de Barra Juan Angel, Municipio de Ursulo Galván, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Carlos Martínez Fernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 16,235.13 m² de zona federal marítimo terrestre, zona federal del río y terrenos ganados al mar de los cuales la superficie de 10,892.26 m² corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en la localidad de Barra Juan Angel, Municipio de Ursulo Galván, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorgada a favor del C. Carlos Martínez Fernández mediante título de concesión DGZF 527/02 por el término de 15 años para un uso de construcción de restaurante-bar y alberca, y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie descrita en el considerando anterior, deriva de la resolución de modificación a las bases con número de control 20/07, cuyo objeto es modificar la superficie original contenida en el título de Concesión DGZF 527/02, mismo que obra en el expediente 53/41667 ubicado en los archivos de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

Que la superficie de 10,892.31 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano sin clave y sin número de fecha octubre de 2008, el cual obra en el expediente 53/41667, soportado por la Opinión Técnica número 4489/09 de 17 de diciembre de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que el C. Carlos Martínez Fernández mediante solicitud de 21 de noviembre de 2006, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. Carlos Martínez Fernández, acreditando tal personalidad con la copia certificada de su acta de nacimiento expedida en 29 de noviembre de 2004, por el Lic. Israel Lizardo Martínez, Oficial del Registro Civil del Municipio de Ursulo Galván, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 10,892.31 m² de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes ubicadas en la localidad de Barra Juan Angel, Municipio de Ursulo Galván, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Carlos Martínez Fernández, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM11	780181.1180	2157835.1140
TGM12	780185.6670	2157839.0700
TGM13	780194.0550	2157841.1420

TGM 14	780206.5770	2157852.2860
TGM15	780234.2740	2157859.1750
ZF1	780261.9720	2157866.0640
ZFB	780236.5650	2157909.1280
ZFC	780211.1580	2157952.1920
ZF2	780195.9990	2157977.8860
ZFRO	780177.8470	2157931.2970
ZFR1	780174.0560	2157921.5660
ZFR2	780158.2510	2157890.2240
ZFR3	780157.1550	2157885.7260
TGM1	780150.2440	2157897.9870

SUPERFICIE TOTAL: 10,892.31 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables al C. Carlos Martínez Fernández determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a dicha persona física y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- El C. Carlos Martínez Fernández, queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las obras existentes o que en un futuro realice, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno y construcciones, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por el C. Carlos Martínez Fernández, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice el C. Carlos Martínez Fernández, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el C. Carlos Martínez Fernández.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.